

INFORME SECRETARIAL: Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0491**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 13 de julio de 2021, y dentro del término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se deja constancia que la contestación de la demanda fue contestada con base en la demanda inicial y no la subsanada.

El término para que la parte demandante presentara la reforma de la demanda, concluyó el 29 de julio de 2021 y durante ese término no hizo uso de esa facultad.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 1099

Vista la constancia secretarial que antecede se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor ALVARO ÁLZATE USMA con C.C. nro. 4.558.763 y T.P. nro. 67.960 del C.S. de la Judicatura, para representar al demandado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JOSE JAIRO LÓPEZ GARCIA en contra de JUAN FERNANDO BECERRA RÍOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se inadmite la contestación efectuada, para que subsane lo siguiente:

- Deberá dar contestación a la demanda subsanada, toda vez que hizo pronunciamiento sobre la inicial.

- Deberá corregir el nombre del demandante toda vez que hace alusión a Jairo José López García, cuando realmente es JOSE JAIRO LÓPEZ GARCIA.

Se le concede un término de cinco (5) días para subsanar la contestación, so pena de dar por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.056 de abril 30 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA